



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Exposición al público de padrones y anuncio de cobranza de pago en voluntaria... .6809

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 09/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....*6812

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 10/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....*6814

ALHAMBRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.....*6815

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 2022.....*6816

CARRIÓN DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora núm. 28, del precio público por préstamo de grúa ortopédica.....*6817

PICÓN

*Aprobación inicial del expediente de imposición de la tasa fiscal por uso del gimnasio municipal.....*6819

*Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del reglamento de uso y funcionamiento de gimnasio municipal.....*6820

*Aprobación inicial del expediente número 5/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario.....*6821

TOMELLOSO

*Notificación requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto OVP Aparcamiento cargo 7/2021.....*6822

Notificación mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto
Infracción Seguridad Ciudadana cargos 1/2021 y 5/2021.....6823
Notificación mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto
Infracción Seguridad Ciudadana cargo 1/2021.....6825
Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Estableci-
mientos Públicos cargo 2/2022.....6827

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN EDICTO

Exposición pública de padrones y anuncio de cobranza de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados, a efectos de notificación colectiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y artículos 23 a 25 del Reglamento General de Recaudación, que las listas cobratorias de los padrones y matrículas del año 2022 del impuesto sobre bienes inmuebles de todos los municipios de la provincia excepto Ciudad Real, Manzanares y Socuéllamos, y del impuesto sobre actividades económicas, cuota municipal, de todos los municipios de la provincia excepto Ciudad Real y Socuéllamos, así como de las tasas y cuotas que se relacionan en el Anexo al presente edicto, se encuentran expuestos al público en los respectivos Ayuntamientos, comunidades, mancomunidades y en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación de esta Diputación (Ronda de Granada nº 4 de Ciudad Real o en cualquiera de sus oficinas abajo detalladas), por plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las liquidaciones provisionales incluidas en las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas, cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr Presidente de la Diputación de Ciudad Real, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. Contra las liquidaciones provisionales incluidas en las listas cobratorias de las tasas y demás ingresos, cabrá interponer recurso de reposición ante el/la Sr/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento correspondiente, o Presidente/a de la comunidad o mancomunidad, en idéntico plazo. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento recaudatorio en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 224 de la Ley General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria de dichos tributos y cuotas se iniciará el día 2 de septiembre, finalizando el día 4 de noviembre del año en curso. El pago de las deudas podrá efectuarse mediante la correspondiente liquidación-carta de pago, a través de:

- La página web de la Diputación www.dipucr.es consulta y pago de recibos. pago recibos.
- En la oficina virtual tributaria (OVT) <https://dipucr.tributoslocales.es/>.
- También el pago de las deudas podrá efectuarse en dinero de curso legal mediante la presentación de la correspondiente liquidación-carta de pago en cualquier sucursal de BANCO SANTANDER, GLOBALCAJA, UNICAJA, EUROCAJA RURAL, BANCO SABADELL, así como en los cajeros de CAIXABANK.
- Se podrá pagar mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo se informa, acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En el caso de no recepción o extravío de la liquidación, podrán obtenerla durante todo el periodo de cobro en la oficina virtual tributaria (OVT) <https://dipucr.tributoslocales.es/>, en el Ayuntamiento respectivo, o a través del correo electrónico gestion_tributaria@dipucr.es. También serán atendidos, previa cita (obtención de cita: www.dipucr.es consulta y pago de recibos. Cita previa gestión tri-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

butaria) , en el Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación (Ronda de Granada, nº 4 de Ciudad Real, teléfonos 926250000 y 926226454), o en las siguientes oficinas de la Provincia:

Alcázar de San Juan, c/ San Francisco, 16, tel. 926543576.

Tomelloso , Paseo San Isidro, 8, tel. 926514176.

Daimiel, c/ Luis Ruiz Valdepeñas, 5 , tel. 926853282.

Manzanares, c/ Pérez Galdos, 42, local 4, tel. 926610766.

Puertollano, c/ Goya, 20, tel. 926431100.

Valdepeñas, c/ Juan Alcaide, nº 43, tel. 926325262.

Vva. De los Infantes, Pza Mayor , nº 3, tel. 926361271.

Advertencia.- Transcurrido el periodo indicado sin que se hubiere efectuado el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Ciudad Real, a 29 de agosto de 2022.- El Jefe de Gestión Tributaria, Francisco Pérez Carrillo.

ANEXO

ALBALADEJO	Agua y depuración 1º S 2022. Basura 2º S 2022. Alcantarillado 2022.	ALCOBA	Agua 1º C 2022. Rodaje, cotos, tránsito, perros, industria, saneamiento y basura 2022.
ALCOLEA CVA	Basura 2022	ALCUBILLAS	Agua 1º C 2022
ALDEA DEL REY	Guardería Rural 2022	ALMADEN	Badén, entrada vehículos, inspección, escaparates, anuncios y voladizos 2022.
ALMADENEJOS	Agua y Basura 1º S 2022	ALMAGRO	Entrada vehículos y Rodaje 2022
ALMEDINA	Guardería Rural 2022	ALMODÓVAR DEL CAMPO	Basura, entrada vehículos, cotos, vados, entrada locales y carga y descarga 2022.
ALMURADIEL	Agua 1º y 2º trimestre 2022, cotos 2022.	ANCHURAS	Agua-Alcantarillado y basura 1º S 2022
ARENAS SAN JUAN	Bajeros y cotos 2022	ARGAMASILLA ALBA	Agua y Depuración 1º S 2022
ARGAMASILLA CVA	Guardería Rural 2022	ARROBA	Agua , Alcantarillado y Depuración 1º C 2022
BALLESTEROS	Alcantarillado, portadas 2022 y Basura 1º S 2022.	CABEZARADOS	Agua 1º S 2022. Basura 2º S 2022
CAÑADA	Agua 1º y 2º T 2022. Basura y Alcantarillado 2022	CARRION CVA	Depuración y alcantarillado 2022. Dehesa Turrillo 2022
CASTELLAR DE SANTIAGO	Cotos 2022. Agua 1º C 2022	CORRAL CVA	Entrada Vehículos y Basura 2022
LOS CORTIJOS	Agua y Depuración octubre 2021 a mayo 2022. Vados, Basura, alcantarillado 2022	FERNANCABALLERO	Agua , Alcantarillado y Depuración 1º T y 2º T 2022. Entada Vehículos, basura y remolques 2022
FONTANAREJO	Agua 1º S 2022	FUENCALIENTE	Ocupación Vía Pública con mercadillo y terrazas 2º S 2022. Agua 1º S 2022.
FUENLLANA	Agua 1º S 2022	FUENTE EL FRESNO	Agua y Depuración 3º C 2021 y 1º C 2022
GRANATULA CVA	Basura 1º S 2022, Tránsito, entrada vehículos, tractores y remolques y guardería rural 2022	GRANATULA CVA	Basura 1º S 2022, Tránsito, entrada vehículos, tractores y remolques y guardería rural 2022
GUADALMEZ	Agua 1º y 2º T 2022. Basura 2º Semestre 2022	HERENCIA	Vados 2022 repintado
HORCAJO	Agua-Basura-Alcantarillado 1º S 2022	EL HOYO	Agua Y Alcantarillado 1º Y 2º Trimestre 2022.
EL TORNO	Alcantarillado y Basura 2º S 2022	LLANOS	Agua 1º y 2º T 2022. Basura e inspección 2022
MESTANZA	Agua 1º 2º T 2022. Cotos, Basura, Alcantarillado, E. vehículos 2022	MIGUELTURRA	Entradas, Cajeros, Cotos y Publicidad 2022
MORAL DE CVA	Basura 1º S 2022. Mantenimiento caminos, escaparates, entrada vehículos y vados 2022	NAVALPINO	Agua 1º Semestre 2022
NAVAS DE ESTENA	Basura 2022. Agua 1º S 2022 y Alcantarillado 2º S 2022	PEDRO MUÑOZ	Ciclomotores, ocupación vía pública con contadores y Vados 2022
PIEDRABUENA	Entrada Vehículos, Alcantarillado y Basura 2022	POBLETE	Basura 1º S 2022
PORZUNA	Guardería rural, Alcantarillado y basura 2022	POZUELO DE CVA	Cotos, inspección, vados y basura 2022
LOS POZUELOS DE CVA	Agua 1º y 2º T 2022	PUEBLA D RODRIGO	Agua 1º S 2022. Basura 2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PUEBLA PRINCIPE	Agua 1º y 2º T 2022. Basura y Alcantarillado 2022	PUERTO LAPICE	Cementerio 2022. Agua 1º y 2º T 2022
PUERTOLLANO	Entrada vehículos y vados 2022	RETUERTA DEL BULLAQUE	Agua 1º S 2022 y basura 2022
EL ROBLEDO	Agua 1º C 2022	RUIDERA	Basura 2022
SACERUELA	Agua y Depuración 2º S 2021	S. CARLOS VALLE	Agua 1º y 2º T 2022. Basura 1º S 2022
S. LORENZO CVA	Agua 1º S 2022	STA CRUZ CAÑAMOS	Basura, desagües, tránsito ocupación vuelo y alcantarillado 2022. Agua 1º Y 2º 2022
STA CRUZ MUDELA	Basura 2022	LA SOLANA	Basura 2022
SOLANA DEL PINO	Basura 1º semestre 2022, Agua 1º y 2º Trimestre 2022	TERRINCHES	Agua-Depuración 1º S 2022. Guardería Rural 2022
TOMELLOSO	Entrada Vehículos 2022	TORRE JUAN ABAD	Agua 1º S 2022
TORRENUEVA	Agua 1º CT 2022. Basura 1º y 2º Semestre 2022. Cotos 2021	VALDEMANCO ESTERA	Agua 1º y 2º Trimestre 2022
VALDEPEÑAS	Basura ,ventanas y tenencia de animales 2022	VALENZUELA CVA	Basura 1º semestre 2022. Mantenimiento caminos y guardería 2022
VILLAHERMOSA	Solares, vados y tránsito caballar 2022	VILLAMANRIQUE	Agua 1º y 2º Trimestre 2022, alcantarillado, salientes , basura y escaparates 2022
VVA DE LA FUENTE	Basura, alcantarillado, entrada de vehículos, portadas, cotos y escalones 2022	VVA. S. CARLOS	Agua 1º Cuatrimestre 2022
VILLARTA S JUAN	Cementerio y entrada vehículos 2022	VISO DEL MARQUÉS	Basura 2º semestre 2022
COMUNIDAD REGANTES MANCHA OCCIDENTAL I	Cuota Regadío 2022	COMUNIDAD REGANTES ALTOMIRA	Cuota Regadío 2022
COMUNIDAD REGANTES CAMPO CALATRAVA	Cuota Regadío 2022	COMUNIDAD REGANTES VILLANUEVA DELA FUENTE	Cuota Regadío 2021

Anuncio número 2702

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 09/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 09/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
334	131	Promoción cultural. Laboral temporal	9.000,00
169	227	Otros servicios de bienestar comunitario. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00
231	219	Asistencia social primaria. Reparaciones ordinarias.	1.000,00
323	221	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Suministros.	4.000,00
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00
920	221	Administración General. Suministros.	30.000,00
		TOTAL	84.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	84.000,00
			TOTAL INGRESOS	84.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcolea de Calatrava, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 2703

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCOLEA DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Aprobación definitiva 10/2022.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de julio de 2022, de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
169	624	Otros Servicios de bienestar comunitario. Elementos de transporte - Entrepárques.	5.000,00
1532	61913	Pavimentación vías públicas. Proyecto adecuación viarios públicos - Filomena.	31.475,70
TOTAL			36.475,70

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	36.475,70
TOTAL INGRESOS				36.475,70

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcolea de Calatrava, 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, Eduardo Plaza Adámez.

Anuncio número 2704

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhambra por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19-08-2022 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 19-08-2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Anuncio número 2705

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Decreto 2022-0096.

En virtud de la Instrucción de 26 de Enero de 1.995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente;

Resuelvo:

Delegar en la Concejala D^a Ana María Martín Trapero la celebración del matrimonio que tendrá lugar el día nueve de septiembre de 2022 a las 13:00 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Argamasilla de Calatrava.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Manuel Ruiz Valle, en Argamasilla de Calatrava, a veintinueve de agosto de 2022.

Anuncio número 2706

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIÓN DE CALATRAVA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por préstamo de grúa ortopédica de Carrión de Calatrava, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 30 de junio de 2022, sin haberse presentado ninguna alegación frente a la misma y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la siguiente ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 28 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRÉSTAMO DE GRÚA ORTOPÉDICA

Exposición de motivos.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye una de los principales retos de la política social de los países desarrollados.

El reto no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

A estos efectos, el artículo 12.1 de la norma citada establece que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias de la legislación vigente les atribuye.

En el marco de la normativa citada se procede a regular, en virtud de la presente ordenanza, el servicio de préstamo de ayudas técnicas como prestación de carácter municipal con el objetivo de contribuir a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía de las personas en situación de dependencia.

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 41 a 47 de dicha Ley, se establece el precio público por el préstamo de material ortoprotésico, que se regirá por lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por la concesión de una grúa en régimen de préstamo.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Pueden ser sujetos pasivos del presente precio y acceder al préstamo de los materiales objeto de la presente las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar empadronado en el municipio de Carrión de Calatrava.
- Ser persona dependiente, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Podrán acceder a éste servicio, asimismo:

1. Las familias que convivan con una persona mayor o persona discapacitada y que por razones de salud y económicas, debidamente justificadas presentes dificultades para la adquisición del material objeto de préstamo.

2. Las familias que convivan con una persona mayor o persona discapacitada que a pesar de disponer de recursos económicos, precisan del material con una duración determinada, siempre en función de la disponibilidad del dicho material.

3. Las personas mayores o discapacitadas que sin estar empadronadas residan con carácter estacional en el municipio de Carrión de Calatrava y precisen del material con una duración determinada siempre en función de la disponibilidad de dicho material.

Estarán obligados al pago del precio público por éste servicio, las personas solicitantes del servicio.

Artículo 4. Tarifas.

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
Cuota por alquiler de grúa ortopédica	20 €/mes

En el caso que se solicite el uso de la grúa por un periodo inferior a un mes, se exigirá el precio público correspondiente al mes completo.

Notificada la cesión de uso, el beneficiario deberá abonar en tiempo y forma la fianza correspondiente con arreglo a las siguientes cuantías:

<i>Material técnico</i>	<i>Fianza</i>
Grúa ortopédica	50 €

Con la entrega del material en buenas condiciones se procederá a la devolución de la fianza. En caso de encontrarse en mal estado por un mal uso o negligencia, el coste de la reparación o reposición se detraerá de la fianza depositada, debiendo abonar el usuario la diferencia en caso de resultar la fianza insuficiente para hacer frente a la reparación o reposición.

Artículo 5. Obligación de pago.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. Cobro.

Mediante el cobro mensual, los casos de solicitud de alta y baja de préstamo del material correspondiente.

Artículo 7. Deudas.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente ordenanza corresponderá al Pleno Municipal.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2022 entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Anuncio número 2707

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26/08/2022, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de imposición de la tasa fiscal por uso del gimnasio municipal, y aprobación de la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Picón, a 29 de agosto de 2022.- El Alcalde. Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 2708

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26/08/2022, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la Ordenanza reguladora para reglamento de uso y funcionamiento de gimnasio municipal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento:

<https://picon.sedelectronica.es/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobada definitivamente la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Picón, a 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 2709

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26/08/2022, acordó la aprobación inicial del expediente número 5/2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito y crédito extraordinario. Dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno Corporativo.

En Picón, a 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 2710

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo embargo de bienes en relación al concepto OVP Aparcamiento cargo 7/2021 de fecha 12 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre o razón social: EASY FUEL TOMELLOSO, S.L.

CIF: B87315891.

Domicilio: Calle Isla de Alegranza, 2 Nave 56, de San Sebastián de los Reyes. CP: 28703.

Concepto adeudado: OVP Aparcamiento 7/2021.

Importe deuda principal: 94,26 euros.

Recargo de apremio: 18,84 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 113,10 euros.

Que habiéndose intentado la práctica de notificación, con carácter personal, de la liquidación al obligado tributario para el pago y no siendo posible, se procedió hacerla efectiva mediante publicación de Anuncio de Comparecencia en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 25 de mayo de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado número 130 de fecha 1 de junio de 2022, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 12 de julio de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2711

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargos 1/2021 y 5/2021 de fecha 19 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal contra el obligado a pago DON A* W* L* B*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallaran , se ha dictado con fecha 19 de agosto de 2022, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro el obligado al pago, Don Anthony Widen Lora Bravo, con NIE número Y0979090-V, como empleado de la empresa Agrícola 78 GC Rodríguez, S.L. con CIF número B068788962 y domicilio social en Calle Los Gañanes, número 22 de Tomelloso (Ciudad Real), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 280,00 euros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS:

Concepto adeudado:	Infracción Seguridad Ciudadana 1/2021.
Importe deuda principal:	100,00 euros.
Recargo de apremio:	20,00 euros.
Costas e intereses:	20,00 euros.
Total descubierto:	140,00 euros.
Concepto adeudado:	Infracción Seguridad Ciudadana 5/2021.
Importe deuda principal:	100,00 euros.
Recargo de apremio:	20,00 euros.
Costas e intereses:	20,00 euros.
Total descubierto:	140,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Tomelloso, a 19 de agosto de 2022. - La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2712

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación al concepto Infracción Seguridad Ciudadana cargo 1/2021 de fecha 19 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra el obligado a pago DON C* D* O*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallan, se ha dictado con fecha 19 de agosto de 2022, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro el obligado al pago, DON C* D* O* con NIE número X6225548-T, como empleado de la empresa L* M* G* G*. con CIF número 06214733-H y domicilio social en Calle Socuéllamos número 121 de Tomelloso (Ciudad Real), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 140,00 €uros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

CONCEPTO DE LOS DÉBITOS:

Concepto adeudado:	Infracción Seguridad Ciudadana 1/2021.
Importe deuda principal:	100,00 euros.
Recargo de apremio:	20,00 euros.
Costas e intereses:	20,00 euros.
Total descubierto:	140,00 euros.

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese al obligado al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso Previo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Tomelloso, a 19 de agosto de 2022.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 2713

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) el deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
ROSANÍA MÉNDEZ SÁNCHEZ	06.335.593-J	Establecimientos Públicos 2/2022	A	551,10 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 2714

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>